



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto
Demográfico

Expediente 1510412W

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA Y ATENCIÓN DE PERROS EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN SU MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2025.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, con este objeto y por un importe de 30.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobada la modificación por la Corporación en sesión plenaria de 3 de septiembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de 14 de octubre de 2025 así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.1721.46202 “Convocatoria Recogida Perros”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Ayuntamientos para la Recogida y Atención de Perros Extraviados y Abandonados en su Municipio durante el año 2025, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria abierta de ayudas a Ayuntamientos para la recogida en su municipio de perros extraviados, abandonados o en situación de desamparo y su atención y alojamiento en un centro de protección animal durante el año 2025”, esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o mediante convenios y acuerdos con otras entidades y regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza general de subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 8 de 19 de enero de 2024.

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete menores de 10.000 habitantes que disponen de un servicio de recogida y han recogido en su municipio a perros extraviados, abandonados o en situación de desamparo y su posterior atención y alojamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a aquellos Ayuntamientos de la provincia que dispongan de un servicio de recogida y recojan a perros extraviados, abandonados o en situación de desamparo de su municipio, los alojen y les den los cuidados necesarios según los criterios recogidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales sin la intervención, ni directa ni indirectamente del Servicio Provincial de Recogida Perros (Emperrados) de la Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Artículo 3. TIPOS DE PROYECTOS Y PLANES SUBVENCIONABLES

Los proyectos y planes subvencionables pueden incluir:

- a) Recogida de perros extraviados, abandonados o en situación de desamparo de su municipio, alojamiento y cuidados necesarios según los criterios recogidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- b) Actividades destinadas a la realización de acciones profilácticas, como la desparasitación o vacunación de los perros recogidos en sus municipios, con objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades y otros gastos veterinarios imprescindibles para mantener la salud de estos individuos y poder darlos en adopción.
- c) Actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los perros de los núcleos zoológicos habilitados para ellos.
- d) Actividades dirigidas a la adopción de estos perros y a la campañas de promoción de una adopción responsable.
- e) Gastos derivados del mantenimiento y conservación del albergue canino.
- f) Campañas de acogida temporal.
- g) Campañas de voluntariado.

Todas estas actividades podrán ser gestionadas directamente, o indirectamente, a través de contratos con entidades privadas, o de convenios con entidades de protección y defensa de los animales.

Se subvencionará como máximo el 50% de los gastos relacionados con las actividades aquí descritas.

Artículo 4.- REQUISITOS

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete interesados, deberán presentar una memoria (de no más de 6 folios) con la gestión, control y cuidado que se realiza a los perros recogidos en el municipio, donde se detalle el albergue en el que se van a ubicar estos perros hasta la adopción definitiva, las instalaciones de dicho albergue, nº de personas que trabajan o colaboran en dicho albergue y los cuidados recibidos por los perros.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hacerse cargo de todos los perros que hayan sido abandonados, extraviados y en situación de desamparo en su término municipal
- Ser un municipio con menos de 10.000 habitantes



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

- NO estar adherido al Servicio Provincial de Recogida Perros (Emperrados) de la Diputación Provincial de Albacete
- Todos los perros recogidos en sus instalaciones deberán estar correctamente identificados

Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellos Ayuntamientos que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste total del proyecto.

Artículo 5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones y ayudas", firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Los solicitantes deberán presentar a través de la plataforma de subvenciones la siguiente documentación:

Memoria técnica, recomendando que no sean de más de 6 páginas incluida la portada, que deberá incluir los siguientes apartados:

- Breve introducción sobre el servicio que va a prestar ese Ayuntamiento.
- Descripción del protocolo a seguir desde la recogida o captura de los perros hasta su salida del centro de albergue.
- Descripción del centro de recogida y/o albergue, número de trabajadores y número de personas voluntarias.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados.
- Forma de gestión del servicio (directa o indirecta). En caso de ser indirecta, se indicará si se dispone de contrato o convenio para la ejecución del servicio.
- Descripción de recursos municipales a disposición de este programa como local para el alojamiento y cuidado de los perros, almacenes de comida y otros materiales, Herramientas disponibles (jaulas, lazos, etc...)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico

Expediente 1510412W

- Declaración jurada de que ese Ayuntamiento está cumpliendo o cumplirá con lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Diputado de Medio Ambiente e integrada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y una de las Veterinarias del Servicio. En caso necesario se podrá solicitar el asesoramiento de un/a Letrado/a de A.T.M. La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Los Ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Artículo 6.- SISTEMA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el municipio solicitante en la fase de admisión de solicitudes.

Se decide conceder la subvención a todos los Ayuntamientos que reúnan los requisitos de la convocatoria y cumplan las normas de bienestar animal que se presenten a la convocatoria teniendo en cuenta los siguientes condicionantes.

- La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 10.000 euros.
- Como máximo se subvencionará el 50% de los gastos contemplados en esta convocatoria.

En el caso de que la suma de las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria, todas las cantidades concedidas serán reducidas de forma proporcional.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto según la memoria presentada en la solicitud, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Aquellos municipios que cuenten con un albergue de recogida de perros en su término municipal deberán entregar junto a la anterior certificación una memoria con un listado de los perros alojados en el albergue donde se reflejen los siguientes datos.

- N° de identificación y nombre del perro
- Fecha de recogida



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

- Fecha de adopción, si procede
- Fecha de fallecimiento y los motivos, si procede
- Observaciones (tratamientos, cuidados recibidos por los perros, otros datos de interés)

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008. Los gastos relativos a esta convocatoria deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2025 y la justificación de dichos gastos deberá realizarse antes del día 20 de enero de 2026. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas en gasto corriente. En los casos en que no se justifique la totalidad del gasto se abonará los gastos realmente realizados y justificados en relación al porcentaje concedido según el artículo 6.

Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. En el caso de fuese necesario se requerirán las facturas correspondientes.

Se aceptará como justificante una copia del contrato o convenio entre el ayuntamiento y la entidad que ejecute las actividades propias de esta subvención, en donde se detallen las actividades realizadas y el importe del convenio. El Ayuntamiento deberá presentar el justificante de pago que se haya realizado en virtud de contrato o convenio.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores o trabajadoras municipales, ni ningún otro recurso propio del Ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de la subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa del gasto total del proyecto o de la parte que haya podido realizarse según la memoria presentada, en el plazo y forma establecidos en la base octava de la presente convocatoria.
- c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- e) Todos los municipios acogidos a esta convocatoria se comprometen a que si en un futuro solicitasen la adhesión en el Servicio Provincial de Recogida Perros (Emperrados) de la Diputación Provincial de Albacete no podrán solicitar la recogida de los perros que ya se encuentren en sus albergues con anterioridad a su inclusión en el programa.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
24/10/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
24/10/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Artículo 10.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes, ...

Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la base novena punto c), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 5% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Artículo 11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 30.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025 siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.1721.46202. "CONVOCATORIA RECOGIDA PERROS"

Artículo 12.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CD2P PXAY NLMY Z7Y3

Decreto Nº 5093 de 24/10/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA DE PERROS 2025" - SEGRA 867049

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>